



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 13 Diecinueve (19) de enero de (2018) Dos mil dieciocho

"Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

La Directora Territorial de Chocó del Ministerio del Trabajo, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 2014, Resolución 985 de 2015, y

CONSIDERANDO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Procede el despacho a proferir acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la empresa **INVERSIONES CHOCÓ DE CONDOTO S.A.S**, identificada con el N.I.T. No. 900348541, Representada Legalmente por el señor **Pedro Antonio Gil Palacios**, con dirección de notificación en la calle 7 B/ el Rosario del municipio de Istmina - Chocó.

HECHOS:

La ARL SURA, mediante oficio de fecha 18 de julio de 2016 realiza reporte a esta Dirección Territorial de la presunta mora de la empresa **Inversiones Chocó de Condoto S.A.S**, en el pago de sus aportes a la seguridad social en riesgos laboral.

Mediante auto No. 170 del (18) dieciocho de Julio de (2016) dos mil dieciséis, se asignó el conocimiento de la presente actuación administrativa a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Adscrita a la Dirección Territorial Chocó, **Lucy Yohana Pacheco Palacios**, para dar inicio a la averiguación preliminar y decretar pruebas.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Diligencias practicadas en la presente Actuación Administrativa:

Con oficio DTCH-7027361-085 de fecha 26 de julio de 2016, se intentó comunicar la Averiguación Preliminar, el requerimiento de documentación urgente y la citación para diligencia administrativa laboral al señor **PEDRO ANTONIO GIL PALACIOS**, representante legal de **Inversiones Chocó de Condoto S.A.S**, para que allegara copia de los reportes o planillas de pago correspondiente la seguridad social – Riesgos laborales, del 1 de febrero de 2106 a 31 de marzo del mismo año, comunicación que fue devuelta el día 13 de agosto de 2016 por la empresa de mensajería 472, con motivo de devolución " DIRECCIÓN ERRADA (folio 6).